



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00110 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. NIT. 900.679.634-9
DEMANDADOS	LUÍS FERNANDO HERRERA FLÓREZ CC. 71.636.386 HERRERA GÓMEZ ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.428.336-2
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Se recibió y se tiene a disposición en la secretaría del Juzgado un (01) pagaré original que se aduce para el mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva.

Este pagaré se ajusta a los requisitos de contenido y forma de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo tanto, configuran a términos de los artículos 619 y 625 *ibidem* pagaré -que es título valor de autenticidad presunta-, con base en el cual procede librar mandamiento ejecutivo de pago.

Consecuentemente, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A., en contra de LUÍS FERNANDO HERRERA FLÓREZ y HERRERA GÓMEZ ASOCIADOS S.A.S. por **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$246.700.000)** de capital representados en el pagaré N°. 001, y respecto de este capital intereses moratorios a la tasa de una y media el interés bancario corriente liquidados a partir del 31 de octubre/2019 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese en forma legal este auto a la parte demandada, con prevención de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para descorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO**

PIEDRAHITA, identificada con T.P. 96.076 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**CAROLINA BOTERO MOLINA
JUEZ**

9

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aabbafc4a40e39cdd3b7cff8c65ad1e9f71ef21e7a003702d7cf5e9707165d1

Documento generado en 31/05/2021 05:17:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**